ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PEDAGOGICO

RESOLUCION NUMERO 003055 DE 2011

Por la cual se concede licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva al Establecimiento Educativo denominado Institución Educativa Monseñor Jaime Prieto Amaya, en el Municipio de San José de Cúcuta.

EL SECRETARIO DE DESPACHO AREA DIRECCION EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, como las que confiere la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos 1860 de 1994 y 3433 de 2008.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 85 de la Ley 115 de 1994 establece que el servicio público educativo, se prestará en las instituciones educativas en una sola jornada diuma.

2. Que al Literal **"a"** del artículo 138 de la Ley 115 de 1994, establece que para prestar el servicio educativo, las instituciones educativas deben tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.

3. Que el literal **"l"** del artículo 151 de la Ley 115 de 1994 determina como función de la Secretaría de Educación Municipal a ejercerse dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con as autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal.

4. Que los numerales 7.1 y 7.6 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 determinan dentro de las competencias de los Distritos y Municipios certificados el dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en el nivel de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, y el mantener la cobertura y propender por su ampliación.

5. Que el Decreto 1860 de 1994 reglamenta los aspectos organizativos y pedagógicos generales para la prestación del servicio público de educación formal.

6. Que el Decreto 3433 de 2008 reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

7. Que el artículo 10 del Decreto 2355 de 2009 establece: "Concesión del servicio público educativo. En los términos del numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Territoriales certificadas podrán contratar con particulares la prestación del servicio educativo bajo la modalidad de concesión. En estos contratos, el ente territorial podrá aportar infraestructura física y dotación o éstas podrán ser aportadas, adquiridas o construidas, total o parcialmente por el particular, imputando su valor a los costos de la concesión. Deberá pactarse, en todo caso, que a la terminación del contrato opere la reversión de la infraestructura física y de la dotación aportada por la entidad territorial o construida o adquirida por el particular con cargo al contrato.

   En la modalidad de concesión el valor reconocido por estudiante será la asignación por alumno definida por la Nación, en la correspondiente tipología por alumno atendido y por calidad educativa, de cada entidad territorial. No obstante, la respectiva entidad territorial certificada podrá financiar los valores que excedan la asignación utilizando recursos diferentes a los de transferencias de la Nación".

8. Que entre el Municipio de San José de Cúcuta y la Unión Temporal Compañía de Jesús – Colegio San Ignacio – Fe y Alegría, Cúcuta, se celebró el contrato de concesión educativa **No. 2043 de 2009**, en el cual se estableció expresamente que: "El servicio impartido en el Establecimiento Educativo será el servicio público de educación formal en los términos de la Constitución y la ley, y su organización, operación y prestación será prestada por el Concesionario, en la infraestructura física del Municipio entregada en concesión en virtud del presente contrato, servicio educativo que será prestado autónomamente y conforme a las disposiciones que rigen para los establecimientos Educativos de naturaleza privada, de tal manera que el Concesionario organizará su funcionamiento en los términos de la ley y de este Contrato".

ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PEDAGOGICO

RESOLUCION NUMERO 003055 DE 2011

Por la cual se concede licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva al Establecimiento Educativo denominado Institución Educativa Monseñor Jaime Prieto Amaya, en el Municipio de San José de Cúcuta.

9. **Que la Unión Temporal Compañía de Jesús – Colegio San Ignacio – Fe y Alegría, Cúcuta, Nit. 900.330.880-5, presentó como servicio adicional: Media Técnica especialidad en Informática aplicada a la Administración y Finanzas.**

10. Que la Unión Temporal Compañía de Jesús – Colegio San Ignacio – Fe y Alegría, Cúcuta, en su condición de concesionario acredito el cumplimiento de los requisitos y documentos previstos en la legislación vigente, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento en modalidad definitiva, al Establecimiento Educativo denominado **INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JAIME PRIETO AMAYA,** ubicado en la Calle 13ª entre Avenida 16 y 15, Torcoroma III, para prestar el servicio educativo en los niveles de **PREESCOLAR**, grado transición; **BASICA** ciclo de primaria 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y ciclo secundaria 6°, 7°, 8°, 9° y **MEDIA ACADEMICA Y TECNICA**, grados 10° y 11° especialidad en Informática aplicada a la Administración y Finanzas.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Unión Temporal Compañía de Jesús – Colegio San Ignacio – Fe y Alegría, Cúcuta, Nit. 900.330.880-5, en su condición de concesionario para prestar el servicio de educación formal, en el establecimiento educativo denominado **INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JAIME PRIETO AMAYA**, en calendario A, en jornada completa, en los términos previstos en la Ley y el contrato de concesión celebrado entre las partes.

Para todos los efectos legales y de acuerdo a lo previsto en el documento de constitución de la Unión Temporal, su **Representante Legal es el Padre HERNANDO MANUEL GALVEZ ARANGO, S.J.**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.074.407 expedida en la ciudad de Bogotá.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al establecimiento educativo denominado **INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JAIME PRIETO AMAYA,** para emitir los conceptos de carácter evaluativo integral, expedir las certificaciones respectivas y otorgar el título de Bachiller Académico y Técnico – especialidad en Informática aplicada a la Administración y Finanzas.

ARTICULO CUARTO: La Licencia que se concede en esta resolución tendrá vigencia mientras se encuentre vigente el contrato de concesión celebrado entre el Municipio y el Concesionario y podrá ser suspendida o cancelada mediante acto administrativo motivado con base en el incumplimiento, por parte del concesionario de las disposiciones legales aplicables y del contrato de concesión educativo suscrito.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible de la Institución.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOBANY ALONSO OROZCO NAVARRO
Secretario de Despacho Área Dirección Educativa

VILMA PATRICIA PEÑA NAVA CORREA
Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico